

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día catorce de agosto de dos mil veinte.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia DPI-330/2020, de fecha once de agosto de dos mil veinte, firmado por el Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual da respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

2) Nota con referencia SA-108-2020, de fecha trece de agosto de dos mil veinte, junto con 6 folios útiles, suscrito por el Jefe de la Unidad de Sistemas Administrativos, mediante el cual brinda respuesta al requerimiento que le fue solicitado.

Considerando:

I. 1. El veintidós de julio de dos mil veinte, se recibió la solicitud de información número 494-2020, mediante la cual se requirió:

“...para el período comprendido entre el 01 – 30 de junio de 2020 a nivel nacional:
Número de audiencias realizadas del 01 al 30 de junio 2020

Número de audiencias iniciales realizadas

Número de audiencias preliminares realizadas

Número de vistas públicas realizadas

Resolución de acuerdo al tipo de audiencia realizadas del 01 al 30 de junio 2020

Número de sobreseimientos definitivos en audiencia inicial

Número de sobreseimientos provisionales en audiencia inicial

Número de resoluciones de nulidad en audiencia inicial

Número de autos de instrucción formal en audiencia inicial

Número de suspensiones condicionales del procedimiento en audiencia inicial
Número de conciliaciones en audiencia inicial

Número de procedimientos sumarios absolutorios en audiencia inicial

Número de procedimientos sumarios condenatorios en audiencia inicial

Número de procedimientos abreviados en etapa de instrucción

Número de sobreseimiento provisional en audiencia preliminar

Número de sobreseimiento definitivo en audiencia preliminar

Número de autos de apertura a juicio en audiencia preliminar

Número de nulidades en audiencia preliminar

Número de conciliaciones en audiencia preliminar

Número de procedimientos abreviados en etapa de instrucción

Número de audiencias especiales realizadas en etapa de instrucción

Número de procedimientos abreviados en etapa de instrucción

Número de suspensiones condicionales del procedimiento en etapa de instrucción

Número de cesaciones de la detención en etapa de instrucción

Número de sentencias condenatorias en vista pública

Número de sentencias absolutorias en vista pública

Número de procedimientos abreviados en vista pública
Número de suspensiones condicionales del procedimiento en vista pública
Número de conciliaciones en vista pública
Número de audiencias especiales en vista pública
Número de cesaciones de la detención en sentencia
Recursos interpuestos del 01 al 30 de junio 2020
Número de Recursos de apelación en audiencia inicial
Número de Recursos de revocatoria en audiencia inicial
Número de Recursos de apelación en audiencia preliminar
Número de Recursos de revocatoria en audiencia preliminar
Número de Recursos de apelación en sentencia definitiva
Número de Recursos de revocatoria en vista pública
Número de Recursos de apelación presentados en cámara
Número de recursos de apelación que confirmaron la sentencia
Número de recursos de apelación que revocaron la sentencia
Número de recursos de casación presentados ante la cámara Número de recursos de casación resueltos por la sala de lo penal
Número de personas procesadas en audiencia del 01 al 30 de junio 2020
Número de personas a las que se les decreto sobreseimiento definitivo clasificado por hombres y mujeres
Número de personas a las que se les decreto sobreseimiento provisional clasificado por hombres y mujeres
Número de personas a las que se les dictó resoluciones de nulidad clasificado por hombres y mujeres
Número de personas a las que se dictó auto de instrucción formal clasificado por hombres y mujeres
Número personas a las que se dictó suspensión condicional del procedimiento clasificado por hombres y mujeres.
Número de personas a las que se dictó conciliación del procesos clasificado por hombres y mujeres
Número de personas a las que se les decretó detención provisional clasificado por hombres y mujeres
Número de personas a las que se condenó por algún delito clasificado por hombres y mujeres
Número de personas a las que se les impuso pena privativa de libertad mediante sentencia definitiva clasificado por hombres y mujeres
Número de personas condenadas por el delito de homicidio clasificadas por hombres y mujeres
Número de personas absueltas por el delito de homicidio clasificadas por hombres y mujeres
Número de personas condenadas por el delito de feminicidio clasificadas por hombres y mujeres
Número de personas absueltas por el delito de feminicidio clasificadas por hombres y mujeres
Número de personas condenadas por el delito extorción clasificadas por hombres y mujeres
Número de personas absueltas por el delito extorción clasificadas por hombres y mujeres

Número de personas condenadas por el delito agrupaciones ilícitas clasificado por hombres y mujeres

Número de personas absueltas por el delito agrupaciones ilícitas clasificado por hombres y mujeres

Número de personas condenadas por el delito de organizaciones terroristas clasificado por hombres y mujeres

Número de personas absueltas por el delito de organizaciones terroristas clasificado por hombres y mujeres

Número de personas a favor de las cuales se decretó sobreseimiento provisional clasificado por hombres y mujeres

Número de personas a favor de las cuales se decretó sobreseimiento definitivo clasificado por hombres y mujeres” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/494/RAdm/1131/2020(3), de fecha treinta de julio de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a: *i)* Director de Planificación Institucional mediante memorándum con referencia UAIP/494/880/2020(3); y, *ii)* Jefe de la Unidad de Sistemas Administrativos mediante memorándum con referencia UAIP/494/881/2020(3), ambos de esta Corte.

3. Mediante resolución con referencia UAIP/494/RP/1132/2020(3), de fecha once de agosto de dos mil veinte, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día doce de agosto de dos mil veinte, para cumplir con el requerimiento de la solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el dieciocho de agosto de dos mil veinte.

La referida resolución de prórroga fue notificada a la peticionaria el día once de agosto de dos mil veinte.

II. 1. Así, el Director de Planificación Institucional de esta Corte remitió el memorándum con referencia DPI-330/2020, a través del cual informa que:

“...dicha información no es posible proporcionarse en este momento, ya que actualmente esta unidad organizativa se encuentra en la fase de recolección, revisión y depuración de los Informes Únicos de Gestión Mensual CNJ – CSJ, los cuales son el insumo mediante el cual se obtienen los datos estadísticos que se publican semestralmente en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial; en ese sentido, dicha publicación se tiene prevista para la segunda semana del mes de septiembre del presente año.

En cuanto al número de recursos interpuestos y personas procesadas en audiencias, lamentablemente dicha información no es posible entregarse, pues no contamos con ella, en razón de contener variables de seguimiento procesal no comprendidas en los diferentes instrumentos de recolección de datos de esta unidad organizativa, tal es el caso de procedencia de los recursos reportados por las Cámaras de Segunda Instancia, el sexo de las personas procesadas, sentencias o resoluciones por tipo de delito específico, etc.” (sic).

2. Igualmente, el Jefe Interino de la Unidad de Sistemas Administrativos de la Corte Suprema de Justicia remitió el memorándum con referencia SA-108-2020, mediante el cual informa que:

“En relación a los Ítems 1, 2 Y 4 se han revisado 07 Bases de Datos identificando información en los Juzgados 15° de Paz de San Salvador, 5° de Instrucción de San Salvador, Instrucción de Ciudad Delgado, 1ª Instancia de Tonacatepeque y 1° de Instrucción de Santa Tecla, Tribunal 3° de Sentencia de San Salvador y Sentencia de San Vicente.

Con relación al Ítem 3, Recursos interpuestos del 01 al 30 de junio 2020, no se tiene información por el motivo que el ingreso y actualización en la base de datos del Sistema de Seguimiento de Expedientes que se encuentra en la Cámara de lo Penal, se ha visto afectada por la falta de personal en la sede judicial por la Emergencia Nacional del Coronavirus COVID-19; además no se tiene control de la información de la Sala de lo Penal, por lo que no es posible atender el requerimiento.

Nota: La información puede tener variante por no contar con operador en sede judicial o actividad realizada por colaboradores de los Tribunales. Así mismo los expedientes que tienen reserva judicial, no se registra en la base de datos” (sic).

Al respecto, se debe tomar en consideración la resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP o Instituto) en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “...*que nunca se haya generado el documento respectivo...*” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “...no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En esa misma línea, el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”.

En este punto, es preciso aclarar que la Dirección de Planificación Institucional y la Unidad de Sistemas Administrativos son las dependencias administrativas encargadas –entre

otras funciones- del procesamiento de datos estadísticos de gestión judicial a nivel nacional; de manera que, estas son las únicas que resguardan dicha información de forma sistematizada a nivel institucional.

De lo expuesto anteriormente se colige que en el presente caso estamos en presencia de la causal aludida en la línea resolutive del IAIP y del supuesto normativo contenido en el art. 73 de la LAIP, porque esta Unidad requirió la información al Director de Planificación Institucional y al Jefe de la Unidad de Sistemas Administrativos, ambos de la Corte Suprema de Justicia y con relación a ello la Dirección de Planificación manifestó no tener registrada la información requerida y la Unidad de Sistema Administrativos ha manifestado no contar con parte de la información requerida por la usuaria, tal como lo han afirmado en el memorándum y nota detalladas al inicio de la presente resolución; en consecuencia, procede confirmar la inexistencia de la información por ellos detallada.

III. Ahora bien, tomando en cuenta que el Jefe de la Unidad de Sistemas Administrativos ha remitido parte de la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1° LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la LAIP, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como a dar vigencia a los fines de la misma ley, por tanto, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1°, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Confírmase* la inexistencia de lo informado por el Director de Planificación Institucional y el Jefe de la Unidad de Sistemas Administrativos, en dichas Unidades Organizativas, tal como se ha argumentado en el considerando II de esta resolución.

2. *Entrégase* a la peticionaria de la solicitud de información No. 494-2020(3) los comunicados detallados al inicio de esta resolución.

3. *Notifíquese.*


Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

